

CIRCULAR INTERNA No. 001

( 15 FEB 2018 )

**PARA:** Servidores Públicos de la Contaduría General de la Nación

**DE:** Pedro Luis Bohórquez Ramírez, Contador General de la Nación

**ASUNTO:** Descanso compensado en días hábiles de Semana Santa 2018

Como reconocimiento a la dedicación a sus labores de los servidores de la Contaduría General de la Nación y en ejecución de las políticas de bienestar social, se ha establecido la oportunidad de adelantar trabajos en tiempo complementario, correspondiente a 1 hora diaria hasta completar las 24 horas requeridas, esta compensación comenzará a partir del **día lunes 19 de Febrero hasta el 23 de Marzo**, en el horario de **7am a 5pm**.

Los turnos a disfrutar serán:

TURNOS	FECHA REINTEGRO	FECHA DE COMPENSACIÓN
1° 26 AL 28 de marzo de 2018	2 de abril de 2018	19 de febrero al 23 de marzo de 2018
2° 2 al 4 de abril de 2018	5 de abril de 2018	19 de febrero al 23 de marzo de 2018

Importante tener en cuenta que ninguno de los procesos podrá quedar sin personal en el tiempo del disfrute de alguno de los dos turnos escogidos por los servidores de cada GIT.

Para lo anterior se deberán seguir las siguientes instrucciones:

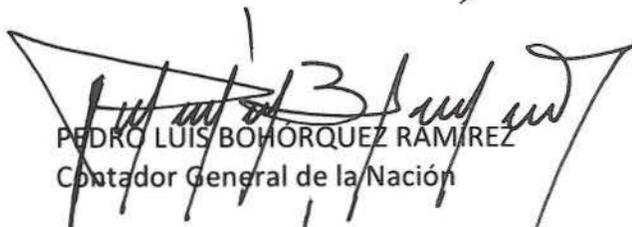
1. Los Subcontadores y el Secretario General, remitirán a más tardar el 28 de febrero de 2018, al GIT de Talento Humano los listados de los servidores públicos que **VOLUNTARIAMENTE** decidieron compensar en el horario establecido y los turnos correspondientes a disfrutar.
2. No se podrán sumar días de permiso ordinario o de descanso compensatorio al día de descanso programado.

*"Cuentas Claras, Estado Transparente"*

3. No se autoriza compensar el tiempo en la hora destinada para el almuerzo, ni en horario diferente al establecido en esta comunicación.
4. El disfrute de los días mencionados se debe hacer única y exclusivamente en las fechas establecidas en la presente comunicación.
5. El horario establecido para la compensación prevista en esta comunicación no se computarán como trabajo suplementario para efectos de horas extras o descanso compensatorio.
6. Los servidores públicos que no puedan compensar en su totalidad el tiempo como está previsto en la comunicación, no tendrán derecho a disfrutar los días de Semana Santa.
7. Los servidores públicos que estén programados a disfrutar de las vacaciones en el mes de febrero y marzo, no tendrán que compensar el tiempo, pues no se les autoriza la acumulación de días de vacaciones con los días de Semana Santa.
8. Los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo, verificarán el cumplimiento de la compensación del tiempo, e informarán al GIT de Talento Humano sobre cualquier incumplimiento que se presente.
9. El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano velará por el cumplimiento de lo previsto en esta comunicación e informará al Contador General de la Nación sobre el particular a través del Secretario General.

Cordialmente,

CONTADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

  
PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ  
Contador General de la Nación

Proyectó: Fabio Andrés García Bedoya  
Revisó: Edgar Arturo Díaz Vinasco  
Revisó: Jaime Aguilar Rodríguez

**"Cuentas Claras, Estado Transparente"**

Calle 95 No. 15 – 56 Código Postal: 110221 PBX (57 1) 492 6400  
www.contaduria.gov.co E-mail: [contactenos@contaduria.gov.co](mailto:contactenos@contaduria.gov.co)  
Bogotá D.C. – Colombia

